CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CARASSAI – CCONCA Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 3807-2011- JUS/DNJ-DCMA EXP.N°065-2022.

ACTA DE CONCILIACIÓN DE FALTA DE ACUERDO Nº 065-2022-CCONCA

En la ciudad de Lima, distrito de Lince, siendo 5:00 pm del día 30 del mes de setiembre del año 2022, ante mi Monika del Rosario Carassai Terán, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Registro N° 27606, y Registro de Familia N° 3735; presentó su solicitud: CONSORCIO FLUVIAL, con RUC Nº 20602830889, con domicilio en Av. Javier Prado Este Nº 6210, Of. 502, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; con correo electrónico: jdiazpulido@dplegal.pe; con celular de contacto Nº 949674354; debidamente representado por su Representante Legal don JULIO CESAR RODRÍGUEZ LÉVANO, identificado con DNI Nº 43712460 mediante Vigencia de Poder en la Partida Electrónica N° 11019260 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima - SUNARP; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, invitando a la PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Av. Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe; debidamente representada por JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con DNI N° 45082113 mediante escrito de Delegación de Facultades de fecha 10 de octubre de 2022 de KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, identificada con DNI Nº 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019 publicada en el Diario El Peruano el 28 de junio de 2019; en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso conciliatorio extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide en la presente acta como parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31165.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACIÓN DE HACER, INDEMNIZACIÓN

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:25 pm del día 04 del mes de noviembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 065-2022-CCONCA.

CENTRO DE CONCILIACION CARASSAI

Monika del Rosarko Carassai Ternii Registro Civil Nº 27606

Registro Fairidia N° 3735,

Juli 1200 19

TUDITA GELLA STOPEL USO BEILS PROGRAMA DE LES APER PROPUETIO APRAPLO PLU

CENTRO DE CONCILIACION CASSAI-CCONCA La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual contrata, que se ha tenido a la vista CENTRO DE CONCILIACION CARASSAI Manika del Rosario Carassai Teran SECRETARIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CARASSAI – CCONCA Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 3807-2011- JUS/DNJ-DCMA EXP.N°067-2022.

ACTA DE CONCILIACIÓN DE FALTA DE ACUERDO Nº 067-2022-CCONCA

En la ciudad de Lima, distrito de Lince, siendo 5:00 pm del día 30 del mes de setiembre del año 2022, ante mi Monika del Rosario Carassai Terán, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Registro N° 27606, y Registro de Familia N° 3735; presentó su solicitud: CONSORCIO PROGRESO, con RUC N° 20602830901, con domicilio en Av. Javier Prado Este Nº 6210, Of. 502, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; con correo electrónico: jdiazpulido@dplegal.pe; con celular de contacto Nº 949674354; debidamente representado por su Representante Legal don JULIO CESAR RODRÍGUEZ LÉVANO, identificado con DNI N° 43712460 mediante Vigencia de Poder en la Partida Electrónica N° 11019260 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima - SUNARP; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, invitando a la PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Av. Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe; debidamente representada por JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con DNI N° 45082113 mediante escrito de Delegación de Facultades de fecha 10 de octubre de 2022 de KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, identificada con DNI N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019 publicada en el Diario El Peruano el 28 de junio de 2019; en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso conciliatorio extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide en la presente acta como parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31165.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACIÓN DE HACER, INDEMNIZACIÓN

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:45 pm del día 04 del mes de noviembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 067-2022-CCONCA.

CENTRO DE CONCILIACION CARASSAI

Monika del Hosamo Carassai Teran

Registro Familia Nº 3735

JUDITOR PRICE SORO

Scanned by TapScanner

A2490 1018	PENTRO DE AGNALLA CASA	7 4 5 6 4 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	CENTRO DE CONCILIACION	SSAI - CCONCA
	La Secretaria General que suscibio Caracita	Cà mie el presente documento
	es copia del Acta original que obra en e	l consiste prodinante de cata
	Contra da Caralliación con el a el a	pertinente de este
	Centro de Conciliación con el cual conducte:	y que se ha tenido a la vista
	Lima de 8 4 NOV. 20)22
	Lilla,	del
	CENTRO DE CONCILIACION	VCARASSÁ
	albrike Be	rance
	Manuta del Rosario Cara	assar Teran
	SECRETARIA	

SAN MIGUEL ARCANGE

Centro de Conciliación Extrajudici

Autorizado por R V M Nº 368-2001 -

EXPEDIENTE Nº 491-20

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION Nº 541-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, a las 17:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación LA PARTE SOLICITANTE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGROC RURAL, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado CESAR OLIVOS LAOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha 30 de setiembre de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio Desarrollo Agrario y Riego) KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y LOS INVITADOS JORGE LUIS BELTRAN CONZA, identificado con Documento Nacional N° 09344575, con domicilio en Jirón Copacabana N° 283, interior A, Urbanización El Sol de la Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Arnaldo Márquez Nº 2086, departamento 701, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, LIZARDO CALDERON ROMERO, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Cooperativa Víctor Andrés Belaunde, manzana I, lote 1-B, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Salaverry Esquina S. Carrión, block 6, departamento 503, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, ROBERT CAMERO VILLASANTE, identificado con Documento Nacional Nº 24003005, con domicilio en Calle Ollantaytambo Nº 305, APV Surihuaylla A-21, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, LIZANDRO GUSTAVO CHAVEZ REYNAGA, identificado con Documento Nacional Nº 31169878, con domicilio en Jirón Bolívar Nº 321, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, DAVID SAULO PAJUELO LLASHAG, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Urbanización Musa, 4ta etapa, manzana D, lote 4, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima y DUBBER FELIX QUINTANILLA TELLO, identificado con Documento Nacional

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudio

Autorizado por R V M Nº 368-2001

N° 20015212, con domicilio en Calle Pantipata N° 129, Distrito, Provincia Departamento de Cusco ; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 16:30 HORAS y la segunda el día LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 17:30 HORAS y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LOS INVITADOS MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ, LIZARDO CALDERON ROMERO, LUIS ALBERTO LOPEZ CARCAMO Y DAVID SAULO PAJUELO LLASHAG.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL - AGRO RURAL, AGRARIO debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06621134.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO debidamente representada por su Abogado CESAR OLIVOS LAOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21071958 y LOS INVITADOS JORGE LUIS BELTRAN CONZA, identificado con Documento Nacional Nº 09344575, LIZANDRO GUSTAVO CHAVEZ REYNAGA, identificado con Documento Nacional N° 31169878 y DUBBER FELIX QUINTANILLA TELLO, identificado con Documento Nacional Nº 20015212.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación del INVITADO ROBERT CAMERO VILLASANTE, identificado con Documento Nacional N° 24003005.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 541-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este necho.

República de Panamá 6336, 2de iso; Miraflores, Lima Perú / centrodeconciliacionsanmiguel@gmail.com / Telfóno (511) 446-0869

SANMIGUEL ARCANGEL
Centro de Conciliaçión Extrajudio 14 FRT SAN Autorizado por RVM Nº 368-2001 - JUS

DORSO

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LOS INVITADOS:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD SE CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LA SUMA DE SI 340,547,14 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SE SIETE Y 14/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

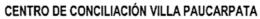
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL CESAR OLIVOS LAOS

JORGE LUIS BELTRAN CONZA

ROBERT CAMERO VILLASANTE

LIZANDRO GUSTAVO CHAVEZ REYNAGA

DUBBER FELIX QUINTANILLA TELLO





Autorizado por Resolución 545-2016-JUS/DGDP-DCMA
Dirección: Calle San José 212 A (segundo piso) Cercado, Arequipa. Teléfono 956790429.

EXPEDIENTE N° 048-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 047-2021

En la ciudad de Arequipa, siendo las 16:40 horas del día 25 de noviembre del año 2021, ante mi NATIVIDAD ROSMERY CHOQUEMAQUE QUISPE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47488645 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 49461, se presentó ante mí, la Abogada GLENDA MAGALLI MOLLO BUSTAMANTE identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41355175 en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) por delegación efectuada por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, Abogada KATTY MARIELA AQUIZE CACERES a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el 15 de noviembre de 2021 a horas 16:00 pm y la segunda para el día de hoy 25 de noviembre a las 16:30 pm y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones todas las partes invitadas: Javier Orlando Alva Palomino, Elma del Carmen Calderón Díaz, Juan Edgar Sucasaca Gonzales, Francisco Curo Calsín, Robert Ángel Nina Quispe, Susi Zaida Mollisaca Chura, Raúl Gilbert Taco Baca, Zaida Ruth Estrada Pacco, Christian Joel Martínez Escobedo, Jorge Rolando Uyen Napa y José Augusto Narro Julca.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 047-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los que aparecen en la solicitud y son parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A FIN QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE LA PARTE SOLICITANTE, LA SUMA DE S/ 28,748.00 (VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

Siendo las 17:00 horas del día 25 del mes de noviembre del año 2021, en señal de lo cual se firman la presente.

5.7

essygor glenda Mollo Bustomante

CENTED DE CONCUMAÇÃON VILLA PARCARPATA

LELLE

Natividad Choquenaque Quispe

Abogada Verificadora C.A.A. Nº 11525